

# Condiciones generales de Compraventa, de Entrega y de Pago, estado 01.2018

## 1 Vigencia

- 1.1 Para todos los suministros y prestaciones efectuados por nosotros a personas naturales y jurídicas, solo serán válidas nuestras Condiciones Generales de Compraventa, de Entrega y de Pago que denominamos a continuación Condiciones Generales de Contratación. Otras condiciones de contratación no formarán parte del contrato, aún cuando no hayan sido expresamente rechazadas por nosotros.
- 1.2 Nuestras Condiciones Generales de Contratación guardarán su vigencia en el marco de relaciones comerciales constantes también para operaciones comerciales futuras.
- 1.3 Mientras nuestras Condiciones Generales de Contratación no indiquen lo contrario, son válidas las disposiciones publicadas en el HGB (Código de Comercio Alemán) acerca de la compraventa mercantil y por debajo de ellas, las disposiciones publicadas en el BGB (CC) acerca de la compraventa.

## 2 Forma y contenido de los contratos de compraventa

El pedido realizado por la parte contratante es una oferta vinculante que podemos aceptar mediante el envío, en el plazo de dos semanas, de una confirmación del pedido por escrito o de la mercancía objeto del pedido. Añadidas, modificaciones o acuerdos verbales sólo serán válidos mediante nuestra confirmación por escrito.

## 3 Comercio electrónico:

La venta en Internet de productos DICK precisa una aprobación explícita en el marco de un acuerdo en cuanto al comercio electrónico. En cual, en particular, está registrado el cumplimiento de nuestras directivas de compraventa en el manual en CD existente. Asimismo, está regulada la propiedad intelectual de nuestro material de imágenes y texto.

## 4 Precios y condiciones de pago

- 4.1 Se aplicarán nuestros precios de lista válidos a fecha del día de cierre del contrato. En caso de que el plazo de entrega del pedido supere los 4 meses, se aplicarán los precios de lista válidos en el día de vencimiento del plazo de entrega, si se trata de precios utilizados en general por nosotros y asequibles en el mercado. Los precios se sobreentienden como precio franco almacén Deizisau más IVA y no incluyen embalaje, franqueo o transporte, ni seguro. Para pedidos a nivel nacional y de países miembros de la Unión Europea, el valor mínimo del pedido es de 200,00 Euros netos. Para el resto de pedidos internacionales, el valor mínimo es de 1.000,00 Euros netos. En caso de no alcanzarse estos valores mínimos, al monto de la factura se le aplicará un suplemento por tramitación de 15,00 Euros más IVA para países de la Unión Europea y para el resto de los países EUR 50,00 más IVA para cubrir los gastos adicionales ocasionados.
- 4.2 A la parte contratante solo se le permitirá compensar el pago de una obligación mediante contraprestaciones firmes, indiscutibles o reconocidas por nosotros mismos Sin embargo, la parte contratante siempre podrá hacer uso de un derecho de retención –pero solo en este caso–, si su contraprestación procede de la misma relación contractual.
- 4.3 Una vez cerrado el contrato, en caso de empeorarse sustancialmente la situación financiera de la parte contratante, para garantizar nuestras pretensiones, se aplicará el artículo 321 del BGB con la reserva de que especialmente la demora en el pago de pretensiones nuestras se considerará como un peligro a nuestros derechos.

## 5 Plazo, volumen y lugar de entrega

- 5.1 En caso de que la entrega por nuestra parte no se realice a tiempo o dentro del plazo establecido, el derecho de rescisión por la parte contratante se regirá exclusivamente según el artículo 323 del BGB. Sin embargo, se excluye la posibilidad de rescindir el contrato sin fijar un nuevo plazo de entrega de acuerdo al artículo 376 del HGB. En este sentido, para que el nuevo plazo para la realización de la prestación o para la conclusión de esta sea válido, ha de fijarse por escrito. Existe un derecho de rescisión, mientras no se trate de una rescisión por defectos de la mercancía, sólo si somos responsables de una vulneración de deberes.
- 5.2 Si no se ha fijado ni fecha ni plazo, la entrega se realizará, según nuestras capacidades de fabricación y de suministro actuales, pero como máximo, en el plazo de cuatro meses desde la firma del contrato. Más allá de este plazo, se hará valer lo estipulado en el apartado 5.1.
- 5.3 Si existen o se concretan ambigüedades con respecto al volumen o al contenido de un pedido, un nuevo plazo de entrega fijado comenzará a contar desde el momento en el que se aclaren totalmente estas ambigüedades. Lo mismo sucede con modificaciones contractuales que se realizaran por iniciativa del comprador.
- 5.4 Los códigos EAN utilizados para la codificación de nuestra mercancía (para la determinación del país de origen, del proveedor, del número del artículo, del volumen del contenido) y que facilitaremos a la parte contratante, no hacen parte del volumen de la entrega convenida. Así, en caso de codificación errónea, no entramos por ello en responsabilidad.
- 5.5 En el caso de la fabricación de modelos especiales, pueden darse variaciones en el volumen de la entrega, con una variabilidad de hasta un 10%, debido a las características propias de la producción. El monto total variará en consecuencia. No se darán otras consecuencias legales. En cuanto a los pedidos sobre catálogo, nos reservamos la posibilidad de variar el volumen de la entrega debido a características propias del embalaje. Solo se pueden suministrar las unidades especificadas sobre catálogo por cada embalaje. Se pueden realizar entregas parciales, si se considera que la parte contratante no se ve por ello perjudicada. Se especificarán en facturas extraordinarias.
- 5.6 Nuestras entregas se realizan "en fábrica" a cuenta y riesgo del comprador. Mediante la entrega de la mercancía al transportista, fletador u otra persona fijada para la realización del envío, el riesgo de pérdida o deterioro accidentales corre a cargo de la parte contratante, incluso en el caso de que nosotros hayamos asumido el envío. En caso de demoras en el envío, imputables a la parte contratante, el riesgo corre bajo su responsabilidad desde el momento en que notifica que él se hace cargo del envío.
- 5.7 Nosotros elegimos el medio y la vía de transporte. No nos responsabilizamos en caso de deterioro o pérdida durante el transporte. Para cubrir los gastos de posibles daños ocasionados durante el transporte u otras circunstancias, concertamos un seguro de transportes a cargo y a cuenta de la parte contratante que asciende a 0,1% del valor de la mercancía o 0,5% más IVA para transportes a ultramar. Los daños ocasionados por el transporte deben ser comunicados por la parte contratante al transportista, o a la persona o empresa encargada del transporte, por escrito y de inmediato.
- 5.8 No se aceptará la devolución de embalaje de transporte u otro embalaje conforme a la normativa alemana sobre embalaje, con excepción de las paletas. El comprador se obliga ante nosotros a eliminar o reciclar los embalajes por cuenta propia y nos libera jurídica y públicamente de toda responsabilidad de régimen interno.

## 6 Responsabilidad por carencias y otros incumplimientos, prescripción

- 6.1 Si el pedido se acoge a esquemas, especificaciones, modelos, etc. del comprador, éste asume el riesgo relativo a la aptitud del pedido a efectos del uso previsto.
- 6.2 No nos responsabilizamos en caso de carencias ocasionadas por causa de utilización inadecuada o inapropiada, ni por montaje o puesta en funcionamiento incorrectos de la parte contratante o de terceros. Tampoco nos responsabilizamos por el desgaste habitual o por el manejo incorrecto o descuidado, ni tampoco por consecuencia de modificaciones o trabajos de reparación llevados a cabo de forma inapropiada o sin nuestro consentimiento por el comprador o por terceros.
- 6.3 La condición para garantizar nuestra responsabilidad por carencias, entrega errónea o errores en el volumen (= diferencias con respecto a lo acordado contractualmente) es el cumplimiento por parte del comprador de sus obligaciones de examen de la mercadería y reclamación en los plazos establecidos según el artículo 377 del HGB. Para hacer valer reclamaciones, estas han de formularse por escrito. Si se acordó la recogida o la inspección de la mercancía, no se admiten reclamaciones posteriores ya que se estima que el comprador hubiera tenido que percatarse de las irregularidades en caso de realizar la recogida o la inspección adecuadamente.
- 6.4 Se nos debe dar la oportunidad de confirmar la irregularidad reclamada dentro del plazo estipulado y por escrito, y en el caso de la entrega de una o varias partidas de la misma mercancía, de seleccionar la mercancía en buen estado de aquella defectuosa. La mercancía reclamada solo deberá ser devuelta, si así lo solicitamos y, en tal caso, sin demora. Si la parte contratante no cumple estas obligaciones pierde todo derecho de garantía. Si la reclamación por vicios no está justificada, la parte contratante corre con los gastos de la mercancía devuelta.

- 6.5 En el caso de una reclamación justificada y hecha por escrito dentro del plazo estipulado, tenemos la opción de cumplir el contrato con posterioridad, mediante la eliminación de la carencia o mediante la entrega de otra mercadería en sustitución, libre de carencias, siempre y cuando se cumpla el contrato acordado. En el caso de no aceptar el cumplimiento posterior, de no haberse podido cumplir o ser imposible según el artículo 440, apartados 1 y 2 del BGB, la parte contratante tiene derecho a solicitar una reducción del precio (rebaña), en aplicación de las disposiciones legales, o de desistir del contrato.
- 6.6 Quedan excluidas las reclamaciones del comprador por daños y perjuicios con independencia de su fundamento jurídico. Esto no incluye las reclamaciones por lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud debido a un incumplimiento de las obligaciones por causa de nuestra responsabilidad. Asimismo, somos responsables de otros daños causados por un incumplimiento intencional o negligencia del deber, es decir, por nosotros, nuestros representantes legales o los auxiliares ejecutivos. Además, en caso de negligencia simple, somos responsables de los daños por incumplimiento de una obligación contractual esencial (obligación cuyo cumplimiento permite la correcta ejecución del contrato y en el cual el socio contractual confía y puede confiar reglamentariamente). En este caso, nuestra responsabilidad se limita a la sustitución del daño previsible que pueda ocurrir normalmente.
- 6.7 Mientras no nos responsabilicemos por una actuación premeditada o de imprudencia grave y no se hayan ocasionado daños y perjuicios en la vida, cuerpo y salud de las personas, las reclamaciones dirigidas hacia nosotros prescriben en el espacio de un año. Por lo demás, se harán valer las disposiciones legales acerca del inicio, suspensión, suspensión de la terminación, reinicio y consecuencias legales de la prescripción.
- 6.8 No se ven afectadas las reclamaciones en virtud de las disposiciones de la Produkthaftungsgesetz (Ley alemana de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos). De conformidad con el artículo § 444 del BGB y en virtud de las disposiciones legales, nos responsabilizamos de forma incondicional en la medida en que hayamos ocultado defectos del producto o le hayan otorgado una garantía del mismo de forma fraudulenta.
- 6.9 El hecho de estar exento de responsabilidad o incurrir en responsabilidad limitada repercute también en la responsabilidad personal de nuestros trabajadores, de nuestros empleados, de nuestros compañeros, de nuestros representantes legales y de aquellas personas encargadas por nosotros.

## 7 Reserva de propiedad

- 7.1 Nos reservamos los derechos de propiedad de la mercancía entregada, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de la relación comercial con la parte contratante.
- 7.2 A la parte contratante se le permite vender la mercancía en el transcurso de negociaciones comerciales ordinarias, y/o transformarla por medio de otros elementos o uniéndola a ellos, mientras no la desautoricemos de acuerdo con el apartado 7.3 siguiente. Sin embargo, no le está permitido pignorar ni constituir en garantía esta mercancía. Para seguridad nuestra, la parte contratante nos cede, con las presentes Condiciones Generales de Contratación, todos los derechos y pretensiones resultantes de la reventa de nuestra mercancía, incluso si ésta ha sido transformada o unida a otros elementos. Con las presentes, aceptamos la cesión. La parte contratante tiene el derecho de retirar las pretensiones cedidas, siempre y cuando esta autorización no sea revocada por nosotros, de acuerdo al apartado 7.3 siguiente. Estamos autorizados a exigir de la parte contratante, en espacios de tres meses, una relación completa y por escrito de las pretensiones cedidas a nosotros en ese momento. En este listado se deberá indicar el valor de las pretensiones, así como los deudores, precisando las direcciones de éstos.
- 7.3 Si la parte contratante incurriera en demora con respecto al pago de una pretensión nuestra, o si se dieran circunstancias que nos permitieran, de acuerdo al apartado 4.3 anterior, hacer valer nuestro derecho en relación con el artículo 321 del BGB, estamos autorizados a revocar con efecto inmediato la autorización para vender y cobrar tratada en el apartado 7.2 anterior, y a revelar esta situación al cliente de la parte contratante, exigiendo el pago directo de las pretensiones a nosotros. Al mismo tiempo, la parte contratante está obligada a comunicarnos la relación de las pretensiones cedidas y de sus deudores, a comunicarnos los datos necesarios para realizar el cobro de las exigencias, a entregarnos los documentos correspondientes y a comunicar a sus deudores la cesión de las pretensiones, así como nuestra autorización exclusiva a su cobro.
- 7.4 La parte contratante debe comunicarnos de inmediato si se dan procedimientos de embargo de terceros sobre la mercancía (bajo reserva de derecho) o sobre pretensiones cedidas a nosotros, entregándonos la documentación necesaria para un acto de intervención. Lo mismo ocurre con agravios de cualquier otro tipo.
- 7.5 Liberaremos a petición de la parte contratante las garantías que nos corresponden de acuerdo a las presentes disposiciones, en tanto que el valor de la ejecución de la garantía supere más del 10% de las obligaciones económicas a realizar. Nos reservamos la elección de las garantías a liberar.

## 8 Lugar de cumplimiento de la prestación, jurisdicción competente

- 8.1 El lugar de cumplimiento de la prestación es la ciudad de Deizisau.
- 8.2 Para todos los pleitos, también para aquellos en el marco de un proceso relativo a la Ley Cambiaria y del Cheque, la jurisdicción competente es la de la ciudad de Múnich. También estamos autorizados a entablar una acción judicial en la sede de la parte contratante.
- 8.3 El apartado 9.2 anterior no tiene aplicación con partes contratantes que no son comerciantes según lo estipulado en el HGB y que tienen como jurisdicción competente general una ciudad de la República Federal de Alemania, de acuerdo a lo estipulado en el Zivilprozessordnung (Ordenamiento Procesal Civil Alemán).

## 9 Derecho aplicable

Con respecto a la relación contractual, se aplicará exclusivamente el Derecho de la República Federal de Alemania a excepción del Derecho Internacional Privado. Se excluye la posibilidad de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG – "Derecho mercantil de Viena").